

En el expediente GS 20/06, seguido ante este Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 2006, Acuerdo que literalmente transcrito dice:  
Expediente GS 20/06 (EROSKI, S. COOP./INDAUTXU).

**PLENO:** (Acuerdo sobre grandes establecimientos comerciales)

Ilmos. Sres:

Juan Luis Crucelegui Gárate, Presidente.  
Javier Berasategi Torices, Vicepresidente.  
Joseba Andoni Bikandi Arana, Vocal-Secretario.

En Gasteiz, a 6 de Octubre de 2006.

Visto el expediente de solicitud de ampliación de un gran establecimiento comercial en la localidad de Bilbao, Plaza Indautxu 2 (sótano), presentada por la empresa EROSKI, S. COOP., en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, el Pleno del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia, con la composición expresada más arriba y siendo Ponente D. Joseba Andoni Bikandi Arana, ha aprobado en su reunión del día 6 de octubre de 2006, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13, 7º de la Ley 7/2000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1994 de la Actividad Comercial, el informe que se adjunta.

Firmado: Juan Luis Crucelegui Gárate, Javier Berasategi Torices y Joseba Andoni Bikandi Arana.

Lo que se comunica a esa Dirección General, con remisión de copia del Acuerdo e informe que se notifica.

Gasteiz, 6 de octubre de 2006

**AUZITEGIAREN IDAZKARIA  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

**Firmado: Joseba Andoni Bikandi Arana**

**Ilmo. Sr. D. José Luis Montalbán Monge  
Departamento de Industria, Comercio y Turismo  
Donosita-San Sebastián, 1 - 01010 VITORIA-GASTEIZ**

**LEHIAREN DEFENTSARAKO EUSKAL AUZITEGIA**  
**TRIBUNAL VASCO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

**INFORME**

Expediente de GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (GS 20/06  
EROSKI,S. COOP./ INDAUTXU)

**SOLICITANTE:** EROSKI, S. COOP.

**OBJETO:** Solicitud de ampliación de un gran establecimiento comercial en el término municipal de Bilbao.

## **I. ANTECEDENTES.**

1. El día 15 de septiembre de 2006 tuvo entrada en el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Auzitegia un escrito del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, en petición de informe sobre la solicitud de ampliación de Grandes Establecimientos Comerciales en el municipio de Bilbao (Bizkaia) por parte de EROSKI, S. COOP. El escrito y la documentación que lo acompaña, se cursa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13,7º de la Ley 7/2000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1994 de la Actividad Comercial.

2. Para la elaboración del proyecto de informe que se ha de elevar al Pleno del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia, con el fin de que emita el correspondiente dictamen, fue designado Ponente D. Joseba Andoni Bikandi Arana.

3. El informe se realiza fundamentalmente en base a los datos facilitados por el propio solicitante.

## **II. OBJETO DEL INFORME .MARCO LEGAL.**

4. Con la Ley 7/2000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1994 de la Actividad Comercial se introdujo con carácter general un sistema de autorización de grandes superficies comerciales, en virtud del cual la apertura de un gran establecimiento queda sujeta a la obtención de una licencia comercial específica que otorgará el Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza a través de su Departamento de Industria, Comercio y Turismo previo informe preceptivo, no vinculante, del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia (artículo 13,7º ).

El otorgamiento o denegación de la licencia comercial específica dependerá del análisis objetivo que realice el Departamento de Industria, Comercio y Turismo ponderando en primer lugar, la existencia o no de un equipamiento comercial adecuado en la zona afectada y, en segundo lugar, los efectos que del nuevo establecimiento se puedan derivar para la estructura comercial de la zona; en particular, sus efectos positivos sobre la competencia (artículo 13,7º de la Ley 7/2000 de la Actividad Comercial ).

5. El objeto del presente informe consiste en contribuir a la determinación de los posibles efectos sobre el mercado y la competencia del establecimiento del nuevo centro comercial cuya implantación se solicita.

6. A tal efecto, y como consideración de orden previo, debe partirse de la definición legal de gran establecimiento. La determinación de los requisitos que se han de cumplir para adquirir la consideración de gran establecimiento corresponde al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza. La definición de gran establecimiento comercial viene recogida en el artículo 1º del Decreto 58/2001, de 27 de marzo, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales.

7. El Decreto 58/2001, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales, de desarrollo del artículo 13º de la Ley 7/1994, de la Actividad Comercial (modificado por Ley 7/2000) del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, regula la autorización para la implantación de establecimientos comerciales cuya superficie de venta sea superior a los 400 m<sup>2</sup>, la modificación de éstos o la ampliación que alcance o supere dicha superficie. El proyecto de establecimiento para el que EROSKI, S.COOP. solicita autorización de ampliación consta de una superficie de venta de mil ciento treinta y cinco metros cuadrados (1.135 m<sup>2</sup>).

### **III. INFORMACIÓN RELATIVA AL SOLICITANTE.**

8. EROSKI es una sociedad cooperativa domiciliada en Barrio San Agustín s/n 48230 Elorrio (Bizkaia) con N.I.F. F20033361, con representante legal Eliseo Hernández Rodríguez con D.N.I. 14596148-A con domicilio a efectos de notificaciones el mismo, Teléfono 94 6211310 y Fax 94 6211238.

### **IV. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO.**

9. El proyecto para el que EROSKI S. COOP. solicita licencia consiste en la ampliación de un establecimiento destinado a supermercado bajo el nombre comercial EROSKI/center en el municipio de Bilbao, Plaza Indautxu, 2 (Sótano) (Bizkaia).

#### **IV.1. Características.**

10. El establecimiento comercial para el que se solicita licencia para ampliación se encuentra en un edificio ya existente y no exclusivamente destinado a desempeñar la actividad comercial ya que se realizan otros tipos de funciones como oficinas y locales comerciales. Se encuentra dentro del núcleo urbano. Se modifica la naturaleza de la actividad comercial anterior por ampliación del sótano y traslado de locales actualmente en funcionamiento, anexándolos al supermercado. Cuenta con aparcamiento. El régimen de tenencia del establecimiento es de arrendamiento por EROSKI S. COOP. Actualmente el establecimiento cuenta con una superficie de venta de 902 m<sup>2</sup> y con la ampliación pasará a tener 1.135 m<sup>2</sup>.

#### **IV.2. Oferta de bienes.**

11. La distribución de la oferta comercial del conjunto del proyecto es la siguiente:

- Alimentación .....90,00 % Superficie de ventas.
- Perfumería/Higiene.....4,00 % “
- Bazar .....5,00 % “
- Otros .....1,00 % “

### **IV.3. Importe de la inversión.**

12. El coste total de la inversión en el proyecto será de 1.475.227,00 € destinado al acondicionamiento del establecimiento. La financiación se realiza con fondos propios.

### **IV.4. Creación de empleo.**

13. La previsión de plantilla de 32 personas se desglosa de la forma siguiente:

- Socios jornada completa..... 13.
- “ “ reducida.....5.
- Eventuales media jornada..... 14.

A lo largo del tiempo la plantilla puede verse incrementada en función del volumen de ventas que vaya adquiriendo el supermercado.

### **IV. 5. Ejecución del proyecto.**

14. El calendario de ejecución del proyecto es el siguiente:

- Tramitación de la licencia de G.S..... Febrero 2007.
- “ “ Actividad y Obras ..... Marzo 2007.
- Ejecución de obras..... Octubre 2007.
- Apertura ..... Febrero 2008.

## **V. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CENTRO COMERCIAL.**

15. La delimitación del mercado geográfico relevante o área de influencia de un nuevo establecimiento comercial es uno de los aspectos destacados que deben abordarse en cualquier análisis relacionado con los efectos sobre la competencia de la puesta en funcionamiento de un nuevo centro comercial.

16. El interés por parte del promotor, por acotar el mercado geográfico relevante, reside en el hecho de que, a partir del mismo, puede estimar la cifra de negocios del nuevo establecimiento. El interés del Tribunal se justifica en la necesidad de analizar las condiciones de competencia en el mercado del producto afectado y sus límites geográficos. Aunque los objetivos de los operadores y del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia no son coincidentes, ambos precisan de los mismos instrumentos de análisis para elaborar sus argumentos: el conocimiento de la zona geográfica de influencia, la estimación de la oferta comercial existente y la estimación del comportamiento de la demanda.

### **V.1 Zona de influencia. Mercado geográfico relevante.**

17. El área de influencia teórica del local se considera el Área Funcional Comercial de Bilbao-Txoriherri que cuenta con una población total de 367.671 personas. El municipio de Bilbao concentra el mayor volumen poblacional: 349.972 habitantes y representa el 95% del total del Área Funcional. Bilbao posee una elevada concentración de familias (130.502) y una fuerte densidad poblacional (8.473,9 hab/km<sup>2</sup>).

### **V.2 Oferta comercial existente.**

18. El segundo elemento clave de este análisis es el estudio de la estructura comercial existente en el mercado geográfico relevante. En efecto, para determinar los efectos del nuevo establecimiento sobre la competencia, es preciso conocer las condiciones de la misma existentes en el mercado. Para ello se toma en consideración el número de establecimientos existentes en el mercado geográfico relevante, considerando, además, sus características específicas por su distinto impacto sobre la competencia.

19. El promotor aporta un estudio de mercado de la ampliación sobre la que solicita licencia, datos del Grupo Eroski, directorios 2005-2006 e informaciones obtenidas de la Dirección de Comercio del Gobierno Vasco.

20. El número de establecimientos polivalentes de alimentación y droguería en el área de influencia señalada es de 9 en el tramo de 1.000-2.499 m<sup>2</sup>, con un 20,3% de la superficie de salas de venta: 1 Hamaika (1.100 m<sup>2</sup>); 1 Erkoreka (1.200 m<sup>2</sup>); 1 Auchan (1.534 m<sup>2</sup>); 2 Carrefour (1.516 y 1.767 m<sup>2</sup>) y 4 Grupo Eroski (1.414, 1.422, 1.676 y 1.097). El Grupo Eroski con esta ampliación solicitada coparía el 50% aproximadamente del espacio en este tramo.

### **V.3. Características de la demanda.**

21. El interés último de un informe sobre las condiciones de la competencia es la obtención de una estimación, lo más precisa posible, del poder que la nueva incorporación tendrá en el mercado. Este peso estará directamente relacionado con su cuota de mercado y con los demás elementos estructurados de la base comercial del mercado geográfico relevante.

22. La estimación de esta variable es el objetivo que más dificultades plantea en cualquier análisis de la competencia. Las dificultades habituales que se plantean para delimitar y conocer aspectos como el volumen total de gasto de los ciudadanos en el establecimiento cuya apertura se propone o su facturación concreta por el operador objeto de estudio, se añade una doble dificultad: por un lado, el volumen de facturación se estima sobre la base de determinados supuestos que pueden o no darse; por otro lado, las cuotas de mercado se calculan sobre la base de un determinado volumen de gasto en la adquisición de bienes y servicios en el mercado geográfico estudiado.

La estimación del gasto se realiza tomando como base la oferta existente en el momento de realizar el cálculo. Sin embargo, la apertura del nuevo establecimiento supondrá un aumento de la oferta que probablemente fomentará un incremento de la demanda. Este incremento de la demanda rara vez es estimado y, aunque se hiciera, no dejaría de ser una estimación basada en una serie de supuestos que, como tales serían cuestionables. En definitiva, se debe tener presente que las conclusiones que se puedan derivar de la consideración de las cuotas de mercado estimadas estarán condicionadas por la verosimilitud de los supuestos.

23. El promotor, EROSKI S. COOP, ha realizado un estudio de mercado para la ampliación del supermercado Eroski/center Indautxu. Esta área de influencia recoge un total de 349.972 habitantes con 130.502 familias con un tamaño familiar de 2,66 miembros. El gasto medio realizado por persona y año se sitúa en 1.574,96 €. La capacidad de gasto en el área Funcional Comercial de Bilbao se eleva a 579 millones de euros siendo 551 millones en el municipio de Bilbao.

## **VI. EFECTOS ESTIMADOS SOBRE LA COMPETENCIA.**

23. La presencia de Eroski/center en el área de influencia señalado tendrá un efecto positivo. La incorporación al tramo 1.000-2.499 m<sup>2</sup> mediante la ampliación del anterior establecimiento contribuirá a diversificar la oferta comercial en Bilbao y su Área Funcional. Igualmente con ello contribuye a liberar 902 m<sup>2</sup> del tramo anterior (400-999 m<sup>2</sup>) que concentra más de la mitad de la superficie total ocupada. El número de establecimientos polivalentes de alimentación y droguería en el área de influencia señalada es de 9 en su mismo tramo. El Grupo Eroski con esta ampliación solicitada coparía el 50% aproximadamente del espacio en este tramo.

24. Entiende el Tribunal que uno de los objetivos de la competencia es el fomento de la competitividad y la eficacia empresarial. La nueva presencia de Eroski/center aporta una nueva oferta al mercado de referencia en el tramo de los establecimientos supermercados de superficie comprendida entre los 1.000 y 2.499 m<sup>2</sup>. En este tramo en la actualidad se dispone de 11.344 m<sup>2</sup> libres en el Área Comercial Funcional de Bilbao-Txorierri y 10.108 m<sup>2</sup> para Bilbao.

25. Por todo lo señalado anteriormente, el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia emite el siguiente:

## **DICTAMEN**

**Estudiada la información aportada en la solicitud de autorización para la ampliación del proyecto comercial de gran superficie que obra en el expediente en nombre de la empresa EROSKI, S. COOP, el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia concluye que la ampliación de este nuevo establecimiento no afecta negativamente a las condiciones de la competencia en el mercado de la Comarca de Bilbao-Txoriherri en general y al del municipio de Bilbao en particular.**

Gasteiz, 6 de octubre de 2006

**Vicepresidente  
Javier Berasategi Torices**

**Presidente/Lehendakari.  
Juan Luis Crucelegui Gárate**

**Vocal. Ponente.  
Joseba Andoni Bikandi Arana**